

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
SALA PENAL ESPECIAL**

**EXP. N° AV-23-2001
RECUSACIÓN**

Lima, cinco de mayo
de dos mil nueve.-

DADO CUENTA en la fecha; las recusaciones formuladas por la defensa del acusado Alberto Fujimori Fujimori contra los señores Vocales San Martín Castro, Prado Saldarriaga y Príncipe Trujillo.

ATENDIENDO:

Primero: A que los dos escritos de recusación –uno, contra los señores San Martín Castro y Prado Saldarriaga, y otro, contra el señor Príncipe Trujillo- se han presentado dentro del plazo legalmente previsto, así como han precisado sus fundamentos, citado las fuentes jurídicas respectivas y propuesto la prueba documental correspondiente, por lo que *prima facie* debe dárselos, acumulativamente, el trámite fijado por la ley.

Segundo: A que al haberse recusado a más de un Vocal integrante de esta Sala Penal Especial –en rigor, a todo el Tribunal-, para el trámite y decisión de este incidente, el Colegiado debe integrarse por los Vocales llamados por ley, y acudirse a lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como a lo reglamentado por las Resoluciones Administrativas número 023-2004-CE-PJ, del dieciocho de febrero de dos mil cuatro, y 296-2007-CE-PJ, del veintisiete de diciembre de dos mil siete-. En consecuencia, su conocimiento compete a los señores Vocales que integran la Segunda Sala Penal Especial, como órgano específico que conoce de los procesos penales contra aforados.

Tercero: A que, en tal virtud, corresponde tramitar en cuerda separada el incidente de recusación, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 40° del Código de Procedimientos Penales, con puntual observancia de los plazos perentorios legalmente establecidos para su pronta definición.

Cuarto: A que, respecto del principal, es pertinente suspender la iniciación del juicio oral a fin de garantizar la unidad del juzgamiento, la identidad física del

juzgador y el principio de concentración procesal, que podrían verse afectados por el citado trámite incidental.

DECISIÓN

Por estos fundamentos:

- I. **TÉNGASE** por interpuestas las recusaciones presentadas por la defensa del procesado Alberto Fujimori Fujimori contra los señores Vocales San Martín Castro, Prado Saldarriaga y Príncipe Trujillo.
- II. **LLAMARON** para integrar Sala y decidir sobre la recusación a los señores Vocales integrantes de la Segunda Sala Penal Especial, Barrientos Peña, Rojas Maraví y Arellano Serquén.
- III. **ORDENARON** que en el día se forme por Secretaría el cuaderno correspondiente anexándose la prueba documental ofrecida por la parte recusante.
- IV. **SUSPENDIERON** la celebración de la audiencia fijada inicialmente para el día once de los corrientes, a las diez de la mañana, con los señores Vocales que suscriben la presente resolución.
- V. **MANDARON** se haga conocer a las partes esta resolución; con citación. Hágase saber.-

Ss.

SAN MARTÍN CASTRO

PRADO SALDARRIAGA

PRÍNCIPE TRUJILLO

YANET FLORES
Sala Penal Especial de la Corte Superior